

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| RAD: 16-144247- -1                       | FECHA: 2016-06-24 16:43:21                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| TRA: 2 PATENTES DE INVENCION             | FOLIOS: 3                                   |
| ACT: 430 REQUERSOLICITA                  |                                             |

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
CARLOS R. OLARTE GARCIA

**Asunto:** Radicación: 16-144247- -1  
Trámite: 2  
Evento: 1  
Actuación: 430  
Oficio: 8143  
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. **Pago de Tasas** Patente de Invención (Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. **Formato de reducción de tasas**

Debe allegar el formato correspondiente a la reducción de la tasa de presentación de la solicitud de Patente de Invención. El cual puede encontrarse en el siguiente link:  
[http://www.sic.gov.co/recursos\\_user/documentos/propiedad\\_industrial/Formatos/PI02-F07.pdf](http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/Formatos/PI02-F07.pdf)

### 3. Cesión (Art. 26 D 486)

Aunque se presenta copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención de los inventores JORGE WILSON GONZÁLEZ y HUGO ALBERTO CARDONA RESTREPO, la solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención de los inventores IDI AMÍN ISAAC MILLÁN, GABRIEL JAIME LÓPEZ JIMÉNEZ y JAIRO AUGUSTO LOPERA al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

### 4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicación(es) 1 a 10, páginas 17 y 18, folios 23 y 24, radicado No. 16-144247-00000-000.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- Mencionan: “*sistema trifásico de ‘servicios auxiliares’*” (reivs. 1, 5), “*sistema de transmisión y distribución*” (reivs. 1 y 5 a 7), “*medios de medida de corriente*” (reiv. 5) y “*unidad de control*” (reivs. 5 y 6), siendo frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere definir dichos elementos.
- Mencionan un procedimiento pero no es claro si los pasos enunciados los realiza un usuario o una máquina, por lo que se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Angelica Maria Ramirez Cano